

Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha Cuatro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro

BI-SEMANARIO

OFICINAS
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular solo se publicaran previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

Tomo CXXVII

Hermosillo, Sonora, Jueves 16 de Abril de 1981

Núm. 31

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONTRATO celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora, en relación con las obras de urbanización del Fraccionamiento ISSSTESON Palo Verde, de Hermosillo, Sonora. 2

AVISOS JUDICIALES

EMPLAZAMIENTO a José Maria Imperial Marmolejo en Juicio Divorcio Necesario, promovido por Bertha Grijalva Sánchez. 9

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Andrea Valenzuela Molina Viuda de Buitimea. 9

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Ignacia Flores Ramirez. 9

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Vega García. 9

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Jesús Borbón López. 10

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Maria Olmos Hernández. 10

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Rafael Noriega Figueroa. 10

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por Enriqueta Dessens León. 10

INFORMACION Ad-Perpetuam, promovido por Maria de Jesús Izquierdo de Rubio. 11

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por José Maria Félix Rodríguez. 11

EDICTO en Juicio Mercantil, promovió Francisco Anaya Fernández contra Cruz Alfonso Molina Romero. 11

EDICTO en Juicio Mercantil, promovió Guillermo Castillo F., contra Jesús Márquez. 12

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario, promovido por Guadalupe Zazueta Ramos contra Sergio Flores Rodríguez. 12

EDICTO en Juicio Mercantil, promovió Marco Antonio Urrea Salazar contra Marco Antonio Padilla L. 12

EDICTO en Juicio Mercantil, promovió Lic. Lorenzo Jerez Burriel contra Jorge Gastélum Méndez. 13

EDICTO en Juicio Mercantil, promovió Lic. Lorenzo Jerez contra Mercedes Martínez Torres y Sofia Koiriff Martínez. 13

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Myrna Leticia Lagarca de Encinas contra Héctor Encinas Amavizca. 13

EDICTO en Juicio Mercantil, promovió Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz contra Eladio Nidome Cázares. 14

EDICTO en Juicio Ejecutivo Civil, promovió Lic. Raúl Flores Peralta contra Pablo Barceló Loreto. 14

EDICTO en Juicio Mercantil, promovió Ramón Soto Silva contra Enrique Rodríguez Valenzuela. 14

EDICTO en Juicio Mercantil, promovió Lic. Alvaro Melicoff Taddei contra José Higuera Soria. 15

EDICTO en Juicio Mercantil, promovió Lic. Alejandro Maldonado contra Carlos R. Ruiz Moreno y Otro. 15

EDICTO en Juicio Mercantil, promovió Alejandro Maldonado contra Ricardo Aguayo López y Otro. 16

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rosario Cota Soto y Patricio Caro Román. 16

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Nicolás Pineda Milla. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Dr. Juan Zepeda Madero y Josefina Arreola de Zepeda. 16

EDICTO en Juicio Ejecutivo Civil, promovió Octavio Palomino

(Pasa a la Pagina 48)

PODER EJECUTIVO

CONTRATO DE AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO ISSSTESON PALO VERDE, DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, QUE SE CELEBRA ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON INTERVENCION DE LA COMISION DE PLANIFICACION, A QUIEN SE DESIGNARA EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO", Y POR OTRA PARTE EL C. HECTOR MONROY RIVERA, EN REPRESENTACION DE INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN SE DESIGNARA EN ADELANTE "LA FRACCIONADORA", SUJETANDOSE PARA ELLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- - - PRIMERA.- Con fundamento en los Artículos 59 y 68 de la Ley Núm. 47 de Planificación y Edificación y la Núm. 18 de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente y demás relativos de nuestra legislación vigente en el Estado, se celebra el presente contrato entre EL EJECUTIVO Y LA FRACCIONADORA.

- - - SEGUNDA.- Manifiesta el C. HECTOR MONROY RIVERA, que ejerce las funciones de Director de "LA FRACCIONADORA", o sea el ISSSTESON, con base en el nombramiento que le fué conferido con fecha 18 de Septiembre de 1979, según Oficio Núm. 02-002083 del que se acompaña copia como ANEXO 1.

- - - TERCERA.- Que su representada es un Instituto creado mediante Ley Núm 38, con capacidad legal y autorizado para celebrar este contrato, conforme a las Leyes Mexicanas que rigen la materia, lo que se justifica con la presentación de un ejemplar de la Ley, incluidas sus reformas y adiciones publicadas en el Boletín Núm 23 del 19 de Marzo de 1975, ANEXO 2.

- - - CUARTA.- Que su representada ISSSTESON, adquirió por compra un terreno con superficie de 5.8171 Hectáreas, que se ubican al norte de la calle Francisco Villa y al oriente del Periférico Poniente, en Villa de Seris, Municipio de Hermosillo. Dicho terreno se encuentra afectado por una línea de transmisión de alta tensión que la Comisión Federal de Electricidad tiene establecida, lo que obliga a respetar su derecho de paso. La operación de compra venta fué celebrada mediante escritura No. 5475 Vol. 112, que con fecha 16 de Junio de 1975 se expidió en la Notaría Núm. 28 del C. Ramón Corral Delgado, en ejercicio de esta residencia. Esta escritura se llevó el 1ro. de Julio de 1975 al Registro Público de la Propiedad asentándose bajo el número 77681 de la Sección 1, volumen 162, haciéndose constar mediante copia designada como ANEXO 3.

- - -QUINTA.- Que con fecha 26 de Junio de 1980, en representación del ISSSTESON, envió escrito a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, solicitando el estudio y aprobación en su caso al proyecto de urbanización del Fraccionamiento ISSSTESON PALO VERDE, de esta ciudad.

Establecido y aceptado lo anterior, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

- - - PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" por el presente contrato autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que lleve a cabo las obras de urbanización correspondiente al Fraccionamiento ISSSTESON PALO VERDE, conforme a la superficie señalada en los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA" y que aprobados por "EL EJECUTIVO", forman parte integrante de la ciudad.

- - - SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a construir las obras de urbanización, de acuerdo con el proyecto presentado y que aprobado por la Comisión de Planificación, queda constituido por las manzanas y lotes cuyos datos numéricos se citan en la tabla siguiente, considerados como correctos por ambas partes y si hubiera necesidad de algún cambio justificado, "LA FRACCIONADORA" se dirigirá oportunamente y por escrito a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, señalando los cambios propuestos, sus razones y solicitar si procede la autorización correspondiente.

| MANZ. NUM. | DEL LOTE AL LOTE | NUM. DE LOTES | SUPERFICIE: | |
|---------------|---------------------|------------------|-------------|-----------------|
| | | | VENDIBLE | NO VEN DIBLE |
| I | 1 al 6 | 6 | 735.00 | |
| II | 1 al 31 | 31 | 4,303.43 | |
| III | 1 al 26 | 26 | 3,018.00 | 213.00 |
| IV | 1 al 19 | 19 | 2,590.75 | |
| V | 1 al 23 | 23 | 2,955.00 | |
| VI | 1 al 45 | 45 | 5,627.85 | |
| VII | 2 | 1 | | 2,384.85 |
| VII | 1 | 1 | | 343.04 |
| VIII | 1 | 1 | | 210.00 |

| | | | |
|---------------|----------|------------|------------------|
| IX | 1 al 12 | 12 | 1,440.00 |
| IX | 13 | 1 | * 435.00 |
| IX | 14 al 23 | 10 | 1,200.00 |
| X | 1 | 1 | * 405.00 |
| X | 2 al 12 | 11 | 1,417.50 |
| XI | 1 al 26 | 26 | 3,289.75 |
| XII | 1 al 15 | 15 | 2,025.01 |
| XIII | 1 al 7 | 7 | 840.00 |
| SUMAS: | | 236 | 30,282.29 |
| | | | 3,150.89 |

* Lotes para Comercios.

USOS DEL SUELO:

| <u>USO ASIGNADO</u> | <u>NUM. DE LOTES</u> | <u>SUPERFICIE EN M2</u> |
|---------------------------------|----------------------|-------------------------|
| AREA VENDIBLE HABITACIONAL | 230 | 29,442.29 |
| AREA VENDIBLE COMERCIAL | 2 | 840.00 |
| AREA DE DONACION | 1 | 2,384.85 |
| AREA VERDE | 3 | 766.04 |
| S U M A: | | 33,433.18 |
| VIA PUBLICA | | 24,738.06 |
| AREA TOTAL DEL PREDIO | | 58,171.24 |
| NUMERO TOTAL DE LOTES VENDIBLES | | 232 |

--- TERCERA.--- "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con planos, especificaciones y presupuestos anexos a su solicitud que han sido aprobados por la Dirección General de Obras -- Pùblicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, y que comprenden: Obras de trazo, apertura de calles, agua potable y alcantarillado, guarniciones, banquetas, electrificación, alumbrado público, nomenclatura de calle, señalamiento de tránsito, construcción de parques con riego por aspersión y las obras de urbanización --

que impliquen la liga del FRACCIONAMIENTO ISSSTESON PALO VERDE, --- con las colindancias ya urbanizadas del mismo predio en que se ubica el proyecto, en este caso especial está la avenida por donde se ubica las torres de la Comisión Federal de Electricidad, así como el dren pluvial del arroyo Las Víboras.

- - - CUARTA.- El plazo máximo en que "LA FRACCIONADORA" deberá --- ejecutar las obras señaladas en la Cláusula inmediata anterior, -- será de doce meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

- - - QUINTA.- Para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la -- venta de lotes, deberá terminar en su totalidad las obras de urbanización generales descritas en la Cláusula Tercera de este Contrato a satisfacción de "EL EJECUTIVO" y previa expedición del oficio de autorización de ventas, que en su oportunidad habrá de solicitar "LA FRACCIONADORA" a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado.

- - - SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso de terminación de obra a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, mediante escrito que en su -- oportunidad acompañará de las constancias certificadas o actas que deberán expedirse en los organismos que en seguida se citan:

- a).- De la Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, por cuanto a la introducción de agua potable y alcantarillado.
- b).- De la Comisión Federal de Electricidad, División -- Noroeste, con residencia en esta ciudad, por cuanto a la electrificación.
- c).- De la Dirección de Obras Públicas Municipales del -- H. Ayuntamiento de Hermosillo, por lo que respecta -- a trazos, apertura de calles, guarniciones, banquetas, pavimento, alumbrado público, nomenclatura de -- calles, señalamiento de tránsito, parques con riego por aspersión, drenaje pluvial del arroyo Las Víboras y guarniciones en las avenidas de las torres de la Comisión Federal de Electricidad.

- - - SEPTIMO.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener en buen -- estado de servicio todas las obras de urbanización -- que menciona la Cláusula Tercera de este contrato, cubriendo todos los gastos de conservación que ello origine. Se exceptuaran de esta obligación aquellas partes de la urbanización que hayan sido entregadas, mediante acta al organismo operador que corresponda. La obligación de "LA FRACCIONADORA" estará vigente desde la fecha de terminación parcial o total de las obras, hasta que sea levantada el acta de aceptación de obras que mas adelante se menciona. †

- - - OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del -- Gobierno del Estado, la formulación de acta de aceptación de obras en la que intervendrá un representante de la propia Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, un representante del H. Ayuntamiento de Hermosillo y el representante autorizado de "LA FRACCIONADORA". La solicitud deberá acompañarse con las constancias o actas que se mencionan en la -- Cláusula Sexta de este Contrato y además certificado de la Dirección de Obras Públicas Municipales de haber cumplido con cualquiera de las dos condiciones siguientes:

- a).- Que se haya vendido y enajenado un mínimo del 80% -- (OCHENTA PORCIENTO) del número de lotes urbanizados
- b).- Que se haya vendido y enajenado un mínimo del 50% -- (CINCUENTA PORCIENTO) de los inmuebles construidos en los lotes que integran el Fraccionamiento.

- - - NOVENA.- "LA FRACCIONADORA" cede a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas que ocupan las calles, avenidas, pasos y parques considerados dentro del proyecto del FRACCIONAMIENTO ISSS- TESON PALO VERDE. Dicha area tendrá siempre el uso señalado en el proyecto y por ningún motivo se cambiará el mismo, sin la autorización de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos -- Humanos del Gobierno del Estado.

- - - DECIMA.- "LA FRACCIONADORA" cede a favor del Gobierno del -- Estado, para destinarse a la construcción de edificios de servi--- cios públicos, el área de terreno que se ubica en la manzana VII -- del propio Fraccionamiento. El terreno tiene una superficie de -- 2,384.85 M2 y se define de la siguiente manera: Partiendo de la -- esquina noreste que forma el cruce de la calle Palo Verde con la -- Calle Palo Viejo, encontramos el vértice número uno; partiendo de este con rumbo N 26° 07' W y con una distancia de 50.00 M, -- -- llegamos al vértice número dos colindando con la calle Palo Viejo; continuamos con un rumbo N 87° 13' E con una distancia de 76.00 M y llegamos al vértice número tres que colinda con la calle Palo -- Seco; continuamos con un rumbo S 27° 56' E y una distancia de -- -- 18.15 M para llegar al vértice número cuatro colindando esta línea con el lote número uno que será destinado a Area Verde; de éste -- vértice partimos con rumbo S 62° 04' W y con una distancia de -- -- 70.37 M para llegar al vértice número uno, ésta línea colinda con la calle Palo Verde, cerrando así el polígono que corresponde a la superficie de donación. Dicha superficie deberá ser escriturada a favor del Gobierno del Estado por "LA FRACCIONADORA" dentro del plazo mismo de la ejecución de las obras de urbanización.

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" a través de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, podrá en todo tiempo vigilar la construcción de las obras a las que se refiere este contrato; así como podrá exigir que las mismas se ajusten a los planos y especificaciones correspondientes. En caso necesario "EL EJECUTIVO" podrá ordenar la suspensión de los trabajos que se ejecuten fuera de lo señalado en los planos aprobados por el tiempo que estime prudente.

- - - DECIMA SEGUNDA.- Previamente a la solicitud de venta de lotes "LA FRACCIONADORA" deberá entregar a las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, copia simple del comprobante de pago o en su caso de la exención de los derechos que señale la Ley de Hacienda del Estado, Artículo 326 y demás relativa.

- - - DECIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a establecer en sus contratos de compra venta de lotes del FRACCIONAMIENTO ISSSTESON PALO VERDE, que el adquirente se compromete a respetar la superficie total de cada lote, como indivisible, pudiendo transferir su propiedad total, pero no en parte, por lo que cualquier acuerdo en tal sentido será nulo de pleno derecho.

- - - DECIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a llevar a su registro y ya protocolizado el presente contrato conforme a lo establecido por el Artículo 42 de la Ley de Hacienda del Estado.

- - - DECIMA QUINTA.- El presente contrato se formula en seis tantos agregándose a cada uno de ellos y formando parte del mismo, los planos, especificaciones y presupuestos aprobados.

- - - DECIMA SEXTA.- El incumplimiento por parte de la "FRACCIONADORA", a cualquiera de las Cláusulas estipuladas en el presente Contrato dará derecho a "EL EJECUTIVO" para rescindirlo de inmediato, siendo a cargo de "LA FRACCIONADORA" todos los gastos y costas que se originen con motivo del Juicio.

- - - DECIMA SEPTIMA.- Para la interpretación y alcance de este Contrato, ambas partes se someten expresamente a los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora a la competencia, que con motivo del fuero de su domicilio pudiesen invocar.

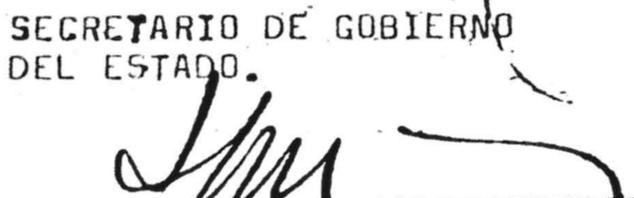
- - - DECIMA OCTAVA.- De conformidad con lo que dispone la Ley de Planificación y Edificación del Estado y con cargo a "LA FRACCIONADORA" se publicará íntegro el texto del presente contrato en el Boletín Oficial del Estado.

Y leída que fué por las partes contratantes y consientes de su valor y fuerza legal, lo ratifican y firman para constancia en Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta.

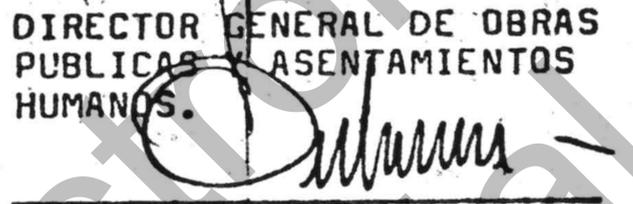
EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTE
DE LA COMISION DE PLANIFICACION DEL
ESTADO


DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA

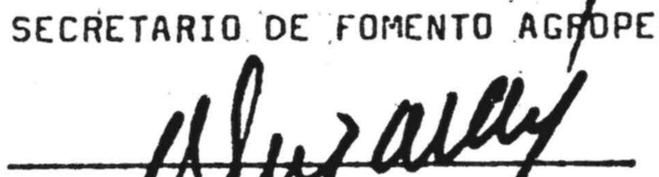
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO.


LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS
HUMANOS.


ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ

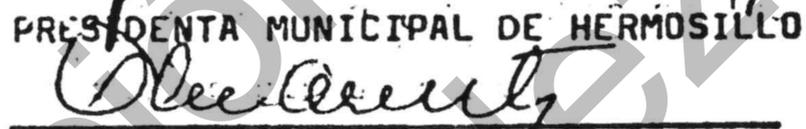
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO


C. GASPAR LIZARRAGA OLVARRIA

SECRETARIO DE FOMENTO ECO-
NOMICO.


C. ALFONSO AGUAYO PORCHAS

PRESIDENTA MUNICIPAL DE HERMOSILLO


DRA. ALICIA ARELLANO DE PAVLOVICH

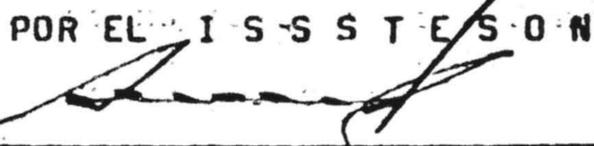
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION NOROESTE.


ING. CARMELO GOICURIA DEL CAMPO

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS
REYTE. DEL CENTRO SAHOP No.
25


ING. HUBERTO D. VALDEZ RUY

POR EL I S S S T E S O N


C. HECTOR MONROY RIVERA.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Señor José María Imperial Marmolejo, bajo el Expediente No. 1501/80, se radicó Juicio Divorcio Necesario, en su contra, promovido por Bertha Grijalva Sánchez, en virtud de desconocer su domicilio, se le emplaza para que conteste demanda dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha última publicación, asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír notificaciones, copia de traslado y disposición esta Secretaría.

Marzo 11 de 1981.

C. Srio. Primero de Acuerdos.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

566--25--28--31

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Radicóse este Tribunal Juicio Sucesorio Intestamentario bienes Andrea Valenzuela Molina Vda. de Buitimea, Expediente 1388/78. Convóquese personas con derecho a Herencia y acreedores preséntense ante este Tribunal deducirlos, Junta de Herederos tendrá lugar éste Juzgado DIEZ HORAS DIA VEINTISIETE DE ABRIL PROXIMO.

Cd. Obregón, Sonora, Marzo 26 de 1981.

C. Secretario Segundo.

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

623--28--31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL

H. NOGALES, SONORA.

EDICTO

Expediente 744/80, Intestamentario bienes Ignacia Flores Ramírez convócase herederos y acreedores, comparezcan éste Juzgado deducir derechos, Junta Herederos celebrarse a ONCE HORAS DIA VEINTINUEVE ABRIL AÑO EN CURSO.

H. Nogales, Sonora, a 26 de Marzo, 1981.

La C. Secretaria Segunda.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

624--28--31

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 1878/78, se radicó Juicio Sucesorio (Intestamentario) a bienes de Manuel Vega García, promovido por Rita Villa Grijalva, se convoca herederos e interesados Junta de Herederos se verificará a las DIEZ HORAS VEINTIOCHO ABRIL PROXIMO, local este Juzgado.

Marzo 18 de 1981.

C. Srio. Segundo de Acuerdos.

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

625--28--31

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

**INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS
BORBON LOPEZ.**

Por auto de fecha Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Uno, túvose radicado Juicio Referencia, convóquese quienes creáanse derecho a Herencia acreedores deducirlos, DOCE HORAS DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE 1981, Exp. 747/81.

Hermosillo, Sonora, Marzo 24 de 1981.

C. Srio. Primero de Acuerdos.

FCO. JAVIER GAONA LACARRA.

626--28--31

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.**

EDICTO

Juicio Sucesorio Intestamentario bienes María Olmos Hernández denunciado por Olivia Bueno Olmos, Expediente 1746/80 Junta Herederos verificarse local éste Juzgado DIEZ HORAS TREINTA ABRIL PROXIMO. Convóquese herederos y acreedores creáanse derecho Herencia presentarse a deducirla.

Cd. Obregón, Son., 24-Marzo de 1981.

C. Secretario Segundo.

P. LIC. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

627--28--31

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

**INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR.
RAFAEL NORIEGA FIGUEROA.**

Por auto Marzo Diecisiete de Mil Novecientos Ochenta y Uno túvose radicado Juicio Referencia, convóquese a quienes creáanse derecho Herencia y acreedores deducirlos. DOCE HORAS VEINTICUATRO ABRIL AÑO EN CURSO, Exp. No. 687/81.

Marzo 26 de 1981.

C. Secretario Primero de Acuerdos.

C. FCO. JAVIER GAONA LACARRA.

628--28--31

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

Radicóse este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por Enriqueta Dessens León, a efecto de que se declare que se ha convertido en propietaria virtud prescripción adquisitiva, de fracción de terreno, ubicado Municipio Hermosillo, cerca región denominada 7 Cerros, se denomina "La Playa", superficie 208-30-27, con las siguientes colindancias:

Norte: María Luisa Dessens y Demetrio Dessens.

Sur y Este: Con Sra. Lupita Coronado, domicilio cerca del cine en Villa de Seris.

Oeste: Con Fernando Lubbert, domiciliado calle Guadalupe Victoria No. 10-6.

Antecedentes a vista en Secretaría Segunda este Juzgado, Segundo Civil señalándose las ONCE HORAS DIA ONCE MAYO AÑO EN CURSO, para efectos de la

Testimonial, personas interesadas o considere con derecho.

Marzo 30 de 1981.

C. Srio. Segundo de Acuerdos.

FERNANDO GARCIA BAUTISTA.

629--28--31--34

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 RAMO CIVIL**

H. NOGALES, SONORA.

E D I C T O

Expediente 93/81, María de Jesús Izquierdo de Rubio promovió Información Ad-Perpetuam declarar prescrito su favor siguiente bien:

Lote ubicado en la Manzana No. 9 y localizado entre los Lotes 100 y 101 de la misma Manzana Colonia Bolívar ciudad, siguientes medidas colindancias; Sur, 7.60 Mts. (1-2) callejón San Francisco, además otra fracción del mismo que limita Sur en 10.00 Mts. (4-5) con propiedad de la señora María Jesús Izquierdo de Rubio; al Oeste en 15 Mts. con propiedad señora Lupita Galindo (2-3) al Oeste también con 15 Mts. propiedad de la señora María Jesús Izquierdo de Rubio (3-4) y en 6.50 Mts. propiedad del señor Larrivas, al Oeste (5-6), al Norte en 28.60 Mts. (6-7) colinda con propiedad del señor Larrivas, y al Este, en 52.20 Mts. (1-7) con propiedad señor Antonio Girón, en su totalidad 656 Mts.2.

Recepción Información Testimonial éste Juzgado DIEZ TREINTA HORAS DIA VEINTE DE MAYO PRESENTE AÑO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho presentarse deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 30 de Marzo de 1981.

La C. Secretaria Segunda.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

630--28--31--34

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CAJEME, SONORA.**

E D I C T O

Juicio Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad), Expediente Núm. 2375/80, promovido por José María Félix Rodríguez, acreditar posesión sobre: Lote Núm. 216 de la Manzana 52 de Cócorit, Sonora, superficie de 1000 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias:

Norte veinte metros con Lote 215; Sur veinte metros Calle Constitución; Este cincuenta metros Lote 218; y Oeste, cincuenta metros con Lote 214; todos Manzana 52; Audiencia Testimonial verificarse local éste Juzgado DIEZ HORAS DIA 04 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, cítense interesados comparezcan hacer valer sus derechos.

Ciudad Obregón, Sonora 01 de Abril de 1981.

C. Secretario Primero.

P.D. RODOLFO TORRES DIAZ.

631--28--31--34

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA**

E D I C T O

Expediente No. 1419/80, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Francisco Anaya Fernández Vs. Cruz Alfonso Molina Romero, señalándose DOCE HORAS DIA VEINTISIETE ABRIL PROXIMO. Tenga lugar éste Juzgado Remate Primera Almoneda siguiente bien embargado.

Automóvil Pick-Up, tipo Estacas, modelo 1980, marca Ford 150, motor de gasolina serie No. ACIJX675462, certificado de Registro No.

5441270.

Sirviendo base Remate: \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio avalúo pericial hágase publicación convocando postores.

Marzo 26 de 1981.

C. Srio. Primero de Acuerdos.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

642--29--30--31

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 RAMO CIVIL**

CALLE 16 AVENIDA SERDAN No. 258.

GUAYMAS, SONORA,

MARZO 12 DE 1981.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido Guillermo Castillo F., contra Jesús Márquez, ordenóse sacar Remate siguiente inmueble:

Un automóvil tipo pick-up marca Datsun, estacas, color blanco, modelo 7Z620E, año 1977, motor hecho en México, Registro Federal Automóviles número 4228378.

Será postura legal dos terceras partes de (\$65,000.00 SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) importe avalúo pericial, diligencia Remate celebraráse DIEZ TREINTA HORAS DIA TREINTA DE ABRIL PROXIMO éste Juzgado. Convócase postores. Expediente 17/80.

El Secretario Primero de Acuerdos.

C.P.D. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ
 ARBALLO

643--29--30--31

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 RAMO CIVIL**

**DISTRITO JUDICIAL DE
 GUAYMAS, SONORA.**

EDICTO

Por auto fechado Once Marzo Presente Año, dictado Juicio Divorcio Necesario, promovido por Guadalupe Zazueta Ramos contra Sergio Flores Rodríguez, ordenóse emplazar éste último medio Edictos, para que dentro término treinta días contados partir última publicación, conteste demanda y designe domicilio donde oír y recibir notificaciones este puerto, apercibido que de no hacerlo, posteriores, aún de carácter personal, haránsele estrados este Juzgado. Copia demanda su disposición Secretaria Segunda. Expediente 214/80.

El Secretario Segundo de Acuerdos

C. PTE. DCHO. JESUS RAMON LOPEZ
 RIVAS.

644--29--30--31

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
 CIUDAD OBREGON, SONORA.**

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 1340/80 promovido por Marco Antonio Urrea Salazar contra Marco Antonio Padilla L., ordenóse rematar Primera Almoneda: Lote 8, Manzana M-A a fraccionamiento interés social Quinta Díaz, colonia Chaputelpéc siguientes medidas colindancias:

Norte 12.50 metros con Lote 1; Sur 12.50 metros calle Morelos; Este 21.375 metros Lote 9; Oeste 21.375 metros con calle Yucatán y construcción edificada en él mismo, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de \$678,752.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Remate verificarse éste Juzgado DIEZ

HORAS DIA VEINTINUEVE ABRIL
PROXIMO.

Ciudad Obregón, Sonora, Marzo 31/81.

Segundo Secretario.

P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

665--30--31--32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INS-
TANCIA

H. CABORCA, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil 215/80 Lic.
Lorenzo Jerez contra Jorge Gastélum Méndez,
convócase Remate Primera Almoneda, a pos-
tores y acreedores, ONCE HORAS VEINTI-
SIETE ABRIL PROXIMO, siguiente bien:

Solar Urbano esta ciudad superficie
1,200 M2. colinda Norte 40 metros Calle
Sexta; Sur igual medida Gerardo Contreras
Nogales; Este 30 metros propiedad particular
y Oeste igual medida Avenida "T" y construc-
ciones.

Precio base Remate: \$265,000.00 Pesos
M.N.

Postura legal: Cubra dos terceras partes
anterior precio.

Caborca, Sonora, Marzo 26, de 1981.

Secretario 1o. Acuerdos.

LIC. HUMBERTO ACEDO CASTRO.

666--30--31--32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INS-
TANCIA

H. CABORCA, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil 186/80 Lic.
Lorenzo Jerez contra Mercedes Martínez Tor-
res y Sofía Koiriff Martínez, convócase Rema-
te Tercera Almoneda, a postores y acreedores,
ONCE HORAS SIETE MAYO PROXIMO, si-
guiente bien:

Solar Urbano esta ciudad No. X Manzana
36-D, superficie 562.50 M2., colinda Norte
12.50 metros propiedad privada; Sur igual
medida calle Octava; Este 45 metros Solar XI
y Oeste igual medida solar IX y construc-
ciones.

Precio base Remate: \$499,048.00 pesos
M.N. con rebaja del 20%.

Postura legal: Sin sujeción a tipo.

Caborca, Sonora, Marzo 25 de 1981.

Secretario 1o. de Acuerdos

LIC. HUMBERTO ACEDO CASTRO.

667--30--31--32

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), Expediente 257/81, promovido Myrna Leticia Lagarca de Encinas, contra Héctor Encinas Amavizca. Ordenóse emplazar Edictos por ignorarse domicilio demandada, haciéndosele saber deberá dar contestación demanda entablada su contra, término cuarenta días partir fecha última publicación Edictos. Dejándose su disposición Secretaria éste Juzgado copia demanda y demás documentos. Apercebido

que en término concedido deberá señalar domicilio esta ciudad oir notificaciones, de no hacerlo así, subsecuentes y aún personales se surtirán conforme a derecho.

Cd. Obregón, Son., Marzo 31 de 1981.

El Primer Secretario.

P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

668--30--31--32

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA.**

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 684/80, promovido Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz contra Eladio Nídome Cázares, ordenóse Remate Subasta Pública Primera Almoneda siguiente bien: Fracción Oriente Lote 12, Manzana 10, fraccionamiento Bella Vista, superficie 225.00 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias:

Norte, 7.50 metros calle Berna; Sur, 7.50 metros Lote 26; Este, 30.00 metros Lote 13 y Oeste, 30.00 metros Fracción Poniente mismo Lote 13, todos referida manzana y construcción en él edificada, siendo postura legal dos terceras partes de \$1'086,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Remate verificarse local éste Juzgado DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL PROXIMO.

Cd. Obregón, Son., a 30 de Marzo de 1981.

El Segunso Secretario.

C. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

669--30--31--32

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.**

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Civil, Expediente No. 2401/77, promovido Lic. Raúl Flores Peralta contra Pablo Barceló Loreto. C. Juez señaló DIEZ HORAS VEINTINUEVE ABRIL AÑO EN CURSO, para que se celebre local Juzgado Remate Primera Almoneda siguiente bien embargado: Un camión marca Ford modelo 1971, F-600 tipo 194, motor y serie No. AF5JLD30745 Registro Federal de Automóviles número 1995780, color verde. Avalúo Pericial \$180,000.00 M.N., será postura legal la que cubra las dos terceras partes. Hagase publicación convocando postores.

Cd. Obregón, Son., 2-Abril de 1981.

Secretario Primero Civil
RODOLFO TORRES DIAZ.

670--30--31--32

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 968/80, promovido Ramón Soto Silva en contra de Enrique Rodríguez Valenzuela, se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL PROXIMO, local éste Juzgado Remate Primera Almoneda, siguientes bienes embargados.

A).- Una esclava de 3 hilos para dama de 24.5 gramos de oro amarillo.

B).- Una cadena de cuello tipo italiano de 14 kilates de oro amarillo.

C).- Una cadena de cuello tipo italiano tejida de tres hilos de oro blanco, oro amarillo, y oro colorado.

D).- Dos cadenas de pulso en oro amarillo

tejidos en tres hilos de 14 kilates cada una.

E).- Una cruz de oro blanco con diez circones y un brillante de dos puntos.

F).- Un anillo oro blanco para hombre con un brillante.

Sirviendo de base Remate precio avalúo pericial y postura legal \$31,100.00 (TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

Marzo 17 de 1981.

C. Secretario Segundo de Acuerdos.

C. LIC ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

679--31--32--33

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

E D I C T O

**CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA ALMONEDA:**

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 413-80, promovió Lic. Alvaro Melicoff Taddei, Vs. José Higuera Soria, C. Juez señaló DOCE HORAS TREINTA MINUTOS SIETE MAYO PROXIMO, tenga lugar éste Juzgado Remate siguiente bien:

Automóvil marca Renault 12 TN tipo guayín modelo 78, motor AF11637A8, serie igual de motor, color blanco, Registro Federal de Automóviles No. 4588953.

Sirviendo base Reamte: \$84,500.00 M.N., valor fijado por perito, con rebaja del 10% de dicho valor.

Abril 9 de 1981.

C. Sria. Segunda de Acuerdos.

LIC ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

680--31--32--33

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 1101/79, promovido por el Lic. Alejandro Maldonado en contra Carlos R. Ruiz Moreno y Miguel Fernández Elizalde, señalándose DIEZ HORAS DOCE DE MAYO AÑO EN CURSO, tenga lugar Primera Almoneda siguiente bien:

Lote terreno urbano No. 24, Manzana III con habitación, Fraccionamiento Palmar del Sol Calle Aurora, superficie 210.00 Mts. cuadrados.

Norte: 10.50 Mts. Lote 5 y 1.1 Mts. Lote 6.

Sur: 10.50 Mts. Calle Aurora.

Este: 20.00 Mts. Lote 23.

Oeste: 20.00 Mts. Lote 25.

Sirviendo base Remate: \$610,000.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

Srio. Primero de acuerdos.

C. HECTOR MANUEL BOJORQUEZ MONTANO.

681--31--32--33

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 1161/80, promovido Alejandro Maldonado Vs. Ricardo Aguayo López y Adán Salazar, señalándose DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, tenga

lugar Remate Primera Almoneda, siguiente bien:

Lote 11, Manzana C, Colonia ISSSTE-SON; Superficie de 378.00 Mts, colindando:

Norte: 18.00 Mts., Anillo Periférico.

Sur: 18.00 Mts. Lote 1.

Este: 21.00 Mts. Lote 12.

Oeste: 21.00 Mts. Blvd. Agustín Gómez Farias.

Sirviendo base Remate: \$788,600.00 M.N., y postura legal que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Srio. Primero de Acuerdos.

C. HECTOR MANUEL BOJORQUEZ MONTANO.

682--31--32--33

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA.

EDICTO

Radicóse éste Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rosario Cota Soto y Patricio Caro Román, Exp. 2-81, convócase herederos y acreedores a deducir Junta Herederos verificase DIEZ HORAS DIA SIETE DE MAYO AÑO EN CURSO.

Alamos, Sonora, a 3 de Abril de 1981.

El Secretario de Acuerdos.

ENRIQUE GUADALUPE PEREYDA DIAZ.

683--31--34

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Nicolás Pineda Milla, denunciado por Teresita Pineda Pablos, Junta de Herederos verificarse local éste Juzgado DOCE HORAS TREINTA ABRIL PROXIMO, convóquense quienes créanse derecho Herencia presentarse deducir derechos. Exp. Núm. 416/81.

Ciudad Obregón, Sonora, Marzo 30 de 1981.

C. Secretario Segundo.

P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

684--31--34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL

H. NOGALES, SONORA

EDICTO

Auto: Treinta y Uno Marzo, radicóse Juicio Intestamentario a bienes Dr. Juan Zepeda Madero y Josefina Arreola de Zepeda, convócase herederos y acreedores comparezcan deducir derechos Junta de Herederos celebrarse éste Juzgado DIA SIETE MAYO AÑO EN CURSO, ONCE HORAS, Exp. 352/81.

H. Nogales, Sonora, a 6 de Abril de 1981.

La C. Secretaria Segunda.

NORMA A. THOME RIOS.

685--31--34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 282/79, Ejecutivo Civil.

promovido Octavio Palomino Molina, contra Desiderio Arvizu Alvarez, ordenóse sacar Remate siguen bien:

Lote y sus construcciones ubicado Población de Cucurpe, Sonora, siguientes medidas y colindancias:

Norte 30.00 metros con terreno baldío y corral de Ernesto Arvizu; Sur 30.00 metros propiedad de Ernesto Arvizu; Este, 20.00 metros terreno valdío; Oeste, calle El Molino.

Convócase postores Primera Almoneda, DOCE HORAS DIA VEINTINUEVE DE ABRIL PRESENTE ANO, siendo postura legal las dos terceras partes de \$63,500.00 valor fijado perito.

Marzo 31 de 1981.

El Secretario del Ramo Civil
C. GILBERTO REYES NOLASEA.

686--31--33

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Radicóse éste Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por Lucila Bátiz Valencia, a efecto de que se declare se ha convertido en propietaria virtud prescripción adqui-

sitva, ubicado en Antiguos Ejidos de Hermosillo, región del Cerro Colorado, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 196.30 Mts. con camino a Hermosillo y camino de contención.

Sur: 10.25 Mts. con Nicolás Flores, 66.25 Mts. con Juan Córdova, 8.50 Mts. con Manuel Leal, 23.52 Mts. con Alberto Lara, 14.35 Mts. siguiendo una línea quebrada.

Este: También siguiendo una línea quebrada 82.50 Mts. con Alberto Lara, 8.26 Mts. con María Luisa Beltrán, 74.90 Mts. con Manuel Flores Mendoza.

Oeste: 286.05 Mts. con Lic. Juan Ruiz López.

Antecedentes a vista en Secretaria Segunda este Juzgado Civil, señalándose las DIEZ HORAS DIA DOCE DE MAYO DEL ANO EN CURSO, personas interesadas o considérense con derecho, para los efectos de la Testimonial. Exp. 720/81.

Abril 9 de 1981.

C. Srio. Segundo de Acuerdos.
FERNANDO GARCIA BAUTISTA

687--31--34--37

Publicación Sin Validez

ACUERDO Y BALANCE DE FUSION DE LA EMPRESA
"DESHIDRATADORA DEL NOROESTE, S.A."-----

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 15 DE JULIO DE 1980

| | | | | |
|-------------------------|------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| ----- | | | | |
| A C T I V O | | | | |
| CIRCULANTE | | | | |
| Disponible | | | | |
| Bancos | | | | \$ 1'405,939.01 |
| | | | | |
| F I J O | | | | |
| | <u>INVERSION</u> | <u>DEPRECIACION</u> | <u>VALOR TOTAL</u> | |
| Maquinaria y Equipo | 482,094.03 | 48,209.40 | 433,884.63 | |
| Equipo de Fertilización | 6'259,119.47 | 4'846,004.97 | 1'413,114.50 | 1'846,999.13 |
| SUMA DEL ACTIVO. | | | | <u>3'252,938.14</u> |
| | | | | ----- |

| | | | | |
|--------------------------------------|------------------|--|-------------------|---------------------|
| P A S I V O | | | | |
| C A P I T A L | | | | |
| CAPITAL SOCIAL | 3'000,000.00 | | | |
| MENOS: Resultados de Ejerc. Anterior | <u>20,311.16</u> | | 2'979,688.84 | |
| PERDIDAS Y GANANCIAS | | | | |
| UTILIDAD OBTENIDA | | | <u>273,249.30</u> | 3'252,938.14 |
| SUMA DEL PASIVO | | | | <u>3'252,938.14</u> |
| | | | | ----- |

C. Obregón, Sonora, Julio 15 de 1980.

ACUERDO DE FUSION:- Con fecha 24 de Octubre de 1980, las Sociedades "FOMENTO EMPRESARIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V." y "DESHIDRATADORA DEL NOROESTE, S.A." adoptaron el Acuerdo de Fusión, por virtud del cual, la primera absorbe como Fusionante a la segunda que participa como Sociedad Fusionada.-----

SR. ING. ENRIQUE R. BOURS ALMADA.

GOBIERNO FEDERAL

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

Grupo de Ejecución.

031

CREDITO NUM. _____

No. de Reg. ~~XXX~~ Exp. 2 RECURSOS Y REMATE.

676.-CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ALMONEDA

A las TERCERA horas del día _____ de _____ de mil novecientos DECI, se rematarán UNO, lo siguiente:

ESTA OFICINA.

1.-UN CAMION DE VOLTEO MARCA WHITE CON CILINDRO MODELO 3200 -

NO SERIE NUMERO 655250 MOTOR 531 AB 2 EMBL. 5303BB5 REAR AXLE Y 510914 FRONT AXLE Y 51401 CAB 331018, DEL MEXICAN CO. A DICHO VEHICULO LE FUERON DEBIDA A SU FALTA, ASI COMO A SU ALMACENAMIENTO EN BARRIA AGUA VERDE CON ESTE VEHICULO LA TA IMPORTADA EN PERIMETRO

LIBRE DICHOS BIENES FUERON EMBARGADOS A _____ para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de _____ por concepto de _____

CUOTAS OB

Se servirá de base para el remate la cantidad de \$ 35,000.00 y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) _____

a _____ de _____ de 19 _____

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de Abril de 1981.

P.V. Jefe de la Oficina.

El Subjefe Encargado.

Mari que Luján Martínez.-R.C.F.-281203.

EJECUCION

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser inscritos, en la forma establecida por el artículo 98, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 112
 Grupo de Ejecución.

CREDITO NUM. 41378 al 41473 No. de Reg. o Exp. 24-08-0602-10

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día 21 de Mayo
de mil novecientos ochenta y uno se rematará en
 la Ofna. Fed. de Hda. Cd., lo siguiente:

UNA MAQUINA IMPRESORA PARA TRABAJOS DE IMPRENTA MARCA MULTI LITE
 OFFSET MODELO 1250, SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE, COLOR PLOMO.

UNA MAQUINA IMPRESORA DE TRABAJOS DE IMPRENTA MARCA CHANDER NU-
 MERO DE SERIE X 24 F.

Dichos bienes fueron embargados a Alejandro Palacios Ontiveros
 para hacer efectivo un crédito fiscal
 a cargo de él mismo por concepto de varios
bimestres de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Se-
guro Social.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 286,000.00
(DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100) será postura legal la
 que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia
 de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisi-
 tos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relati-
 vos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

H. Nogales, Sonora a 7 de Abril de 19 81

El Jefe de la Oficina

Lic. Arturo Rodríguez Campoy.-

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 98, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.

Rayón, Sonora, a 1 de Noviembre de 1980.-

C. DELEGADO AGRARIO EN EL
ESTADO DE SONORA,
P R E S E N T E . -

Los suscritos vecinos del poblado de RAYON municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, con todo respeto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como en los artículos 1º, 3º, 4º y demás relativos del Reglamento para la tramitación de los expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, como también en la fracción X del artículo 27 Constitucional, comparecemos ante usted en solicitud de Reconocimiento y Titulación complementaria de los terrenos comunales del poblado de RAYON, ya que por Resolución Presidencial de fecha 16 de febrero de 1970 se titularon y confirmaron 15,800-00-00 Has., para 618 beneficiados, ejecutándose virtualmente en acto agrario celebrado en la Ciudad de Santa Ana, Sonora, el 12 de junio de 1970, y esta Resolución no comprende la totalidad de los terrenos que hemos venido poseyendo y usufructuando en forma pacífica, continua y pública desde tiempos inmemoriales que pertenecieron a nuestros antepasados y que son aproximadamente: 7,000-00-00 Has., las que solicitamos por esta --

acción.

Cabe hacer mención de los colindantes con que cuentan nuestros terrenos y que son los siguientes:

Por el norte: Predio EL SALTO y EL VALLE,

Por el Sur: Ejido de RAYON y predio LOS NACAMERIS.

Por el Este: Predio EL PAJARITO y predio LO DE SALAS.

Por el oeste: Predio propiedad de los Señores Manuel y Jesús Preciado y predio AGUA FRIA.

Esperando que nuestra solicitud sea tramitada con toda oportunidad, aprovechamos la ocasión para protestar a usted nuestros respetos.

LOS SOLICITANTES:

- 1.- Luis Gustavo Contreras Granillo.- Luis G. Contreras
- 2.- Jorge Luis Contreras Contreras.- Jorge Luis Contreras
- 3.- Luis Eduardo Varela Robles.- Luis Eduardo Varela Robles
- 4.- Armando Soufflé Terán.- Armando Soufflé
- 5.- Noé Tapia Grijalva.- Noé Tapia G
- 6.- Carlos Tapia Grijalva.- Carlos Tapia G
- 7.- Luis Gonzaga Contreras Grijalva.- Luis G. Contreras G
- 8.- Fausto David Robles Varela.- Fausto David Robles
- 9.- Oscar Contreras Grijalva.- Oscar

- 10.- Jaime Federico Cruz.- Jaime Federico
- 11.- Matías Federico Cruz.- Matías Federico
- 12.- Rafael Souffle Terán.- Rafael Souffle T
- 13.- Jaime Robles Varela.- Jaime Robles
- 14.- Fernando Fernández Cruz.- Fernando Fernández C
- 15.- Moisés Fernandez Varela.- Moisés Fernandez V
- 16.- Matías Peralta Contreras.- Matías Peralta C
- 17.- Manuel Grijalva G.- Manuel Grijalva G
- 18.- Armando García Granillo.- Armando García G
- 19.- Conrado Grijalva Varela.- Conrado Grijalva V
- 20.- Juan Cruz Terán.- Juan Cruz Terán
- 21.- Jesús Tadeo Leyva Martínez.- Jesús Tadeo Leyva M
- 22.- José Ramón Cruz Esquer.- José Ramón Cruz E
- 23.- Martín Cruz Varela.- Martín Cruz V
- 24.- Manuel ~~De~~ ^{FC} Morales Haros.- Manuel Morales
- 25.- Javier Sierræ Ramírez.- Javier Ramírez
- 26.- Jesús Humberto Contreras C.- Jesús Humberto Contreras C
- 27.- Rubén Antúnez Gutierrez.- Rubén Antúnez G

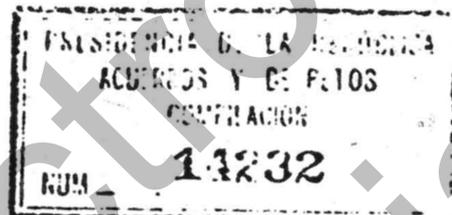
28.- Mario Antúnez.Gutiérrez.-

Mario Antúnez G.

29.- Héctor Vidal Robles.-

Héctor Vidal R.

30.- Oscar Granillo Alatorre.-

Oscar Granillo A.SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

V I S T O para resolver en única instancia el expediente relativo a la Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "EL SIETE LEGUAS", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escritos de fechas 12 de junio de 1970 y 15 de marzo de 1972, un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en el poblado de José María Morelos No. 2, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, solicitó al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "EL SIETE LEGUAS". La instancia se remitió a la Dirección General de Nuevos Centros de Población, hoy Subdirección de Nuevos Centros de Población de la Dirección General de Planeación Agraria, de la citada Secretaría, la que inició los expedientes respectivos el 8 de septiembre de 1970 y 11 de agosto de 1972 bajo los números de expedientes 4367 y 4483 respectivamente, y en virtud de que los campesinos que suscribieron la solicitud del 12 de ju-

nio de 1970, igualmente lo hicieron en la del 15 de marzo de 1972, por lo que la citada Subdirección de Nuevos Centros de Población, fusionó la solicitud del expediente No. 4483 al 4367 y dió aviso de dicha fusión mediante memorándum No. 576807 el 16 de octubre de 1974, habiéndose publicado las solicitudes en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1970 y 31 de agosto de 1972 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 14 de octubre de 1970 y 16 de septiembre de 1972 respectivamente, procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos Informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Los Trabajos Técnicos e Informativos para substanciar el expediente que nos ocupa fueron ejecutados por el C.ING. HERNAN RUBENS CAMACHO MENESES, a quien le fueron ordenados mediante oficio No. 57368 de fecha 20 de agosto de 1975, por lo que dicho comisionado en su Informe rendido el 29 de septiembre del propio año, manifiesta en lo esencial lo siguiente: "Que los terrenos investigados fueron los señalados por los solicitantes como susceptibles de afectación, en una superficie aproximada de 2,000-00-00 Has., comprendidas en las manzanas Nos. 2142, 2242, 2240, 2338, 2340, 2448 y 2440 de la cuadrícula del Valle del Yaqui, correspondientes al Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, cuyos terrenos se consideran susceptibles de agricultura al temporal y se encuentran inexplorados por más de dos años consecutivos, que de los antecedentes y datos recabados en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Huatabampo, Sonora, se consideran éstos como terrenos baldíos propiedad de la Nación, por no haberse encontrado registro alguno sobre el Régimen de Propiedad de los referidos terrenos; que en cuanto a la calidad de los terrenos, éstos se pueden clasificar como de agostadero laborable, indicando que en los mismos es posible la perforación de pozos y que existen proyectos de riego en la región." En base

a estos trabajos, la hoy Subdirección de Nuevos Centros de Población opinó con fecha 21 de octubre de 1975, conceder al núcleo gestor la superficie citada anteriormente, solicitando la opinión de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Sonora, quien en su oficio No. 62 de fecha 15 de enero de 1976, opinó en sentido negativo respecto al Proyecto que le fué remitido manifestando que la superficie propuesta para el Nuevo Centro de Población que se estudia, estaba en parte comprendida en el Ejido definitivo del "BACAME" y Comunidad Indígena del "BAYAJORI", ambos del Municipio de Navajoa, Estado de Sonora, según estudios realizados en dicha Comisión Agraria Mixta. Mediante oficio sin número de fecha 26 de mayo de 1976, la Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, hoy Subdirección de Nuevos Centros de Población, de la Dirección General de Planeación Agraria, remitió al C. Consejero Agrario por el Estado de Sonora el expediente respectivo para los efectos del Artículo 16 y 333 de la Ley de la materia, pero como al estarse realizando el estudio correspondiente a dicha documentación, se encontró que no se tomó en consideración la Opinión vertida por la Comisión Agraria Mixta, en la que se hacia notar que el Nuevo Centro de Población Ejidal de "EL SIETE LEGUAS", se sobreponía con los Ejidos constituidos de "EL BACAME" y del "BAYAJORI"; asimismo se encontró que la Subdirección de referencia estima que procede la afectación por tratarse de terrenos baldíos, sin embargo al revisar los planos de conjunto del Area estudiada se encontró que en la superficie propuesta existen aproximadamente 40 pequeñas propiedades, por lo que, mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 1976, fué devuelto el expediente respectivo a la citada Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal con el objeto de que se efectuara una amplia investigación sobre el régimen de propiedad en las áreas propuestas para su afectación, sobre la base de que los datos se deberán recabar en el Municipio de Etchojoa y no en Navajoa o Huatabampo como se hizo en las anteriores investigaciones, debién

dose además recabar constancias que justifiquen la falta de explotación por más de dos años consecutivos de toda el área proyectada para su afectación. Posteriormente la Oficialia Mayor de la -- Secretaría de la Reforma Agraria comisionó al C. JUAN M. PARTIDA-CASTILLO a efecto de que inspeccionara los terrenos propuestos para el Nuevo Centro de Población Ejidal "EL SIETE LEGUAS", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, dicho comisionado rindió su Informe con fecha 15 de julio de 1976, en el cual indica que tras realizar una inspección aérea de la superficie propuesta pudo -- constatar que únicamente se encuentran enmontadas y en completo estado de abandono 808-00-00 Has., que se localizan en el plano que elaboró, por lo cual opina que se debe conceder dicha superficie al núcleo solicitante. Es de mencionarse que los Trabajos Técnicos e Informativos Complementarios ejecutados por el C. -- JUAN E. PARTIDA CASTILLO adolecen de varias irregularidades, al haber realizado la inspección en forma aérea, el no haber recabado datos de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y la Agencia Fiscal de la Zona, el no haber checado el tiempo actual que tenían las tierras de estar abiertas al cultivo, y el no haber considerado que algunos de los terrenos que encontró en explotación eran los que tenían en posesión los campesinos solicitantes. Posteriormente por oficios números 434 y 501 del 31 de mayo y 7 de junio de 1976, fueron comisionados los CC. ING. JOSE LUIS BALADRAN y JOSE HERNANDEZ CARRILLO, de la Delegación Agraria para ejecutar los Trabajos Complementarios en los terrenos que fueron señalados por el grupo solicitante del Nuevo Centro de Población Ejidal "EL SIETE LEGUAS", terrenos que se localizan en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora. Los Comisionados realizaron una inspección ocular de los terrenos, solicitaron datos al encargado del Registro Público de la Propiedad, recabaron toda la información relativa que se encontró en la Delegación de Hermosillo, Sonora, así también complementaron el Informe con da

tos que les proporcionó la Brigada para la investigación de Fraccionamientos Simulados que se encontraba en el Valle del Yaqui; tomando en cuenta lo anterior se llega al conocimiento de que en el radio legal de 7 kilómetros existen los siguientes predios -- que se encontraron sin explotación mencionándose sus antecedentes en cada caso: "... Predio con superficie de 49-00-00 Has., ubicado en el Lote No. 14 en la Manzana 2338, localizados a nombre de GASPAR KARAM, quien tiene Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 3699, según Acuerdo Presidencial de fecha 2 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1943. Predio con superficie de 51-00-00 Has., ubicado en el Lote No. 12 de la Manzana 2338, localizado a nombre de HECTOR C. BORQUEZ, quien tiene Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 3705, por Acuerdo Presidencial de fecha 2 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1943. Predio con superficie de -- 49-00-00 Has., ubicados en el Lote No. 14, en las Manzanas 2338- y 2438, localizado a nombre del C. MANUEL SALIDO, quien tiene -- Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 3701, por Acuerdo -- Presidencial de fecha 2 de diciembre de 1942, publicado en el -- Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1943. Predio -- con superficie de 49-00-00 Has., ubicado en el Lote No. 14 en la Manzana 2338, localizado a nombre de FAUSTO LUNA, quien tiene -- Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 3700, por Acuerdo -- Presidencial de fecha 2 de diciembre de 1942, publicado en el -- Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1943. Predio -- con superficie de 46-00-00 Has., ubicado en el Lote No. 12 en -- las Manzanas 2438 y 2338, localizado a nombre del C. ANGEL C. -- BORQUEZ, quien tiene Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 3704, por Acuerdo Presidencial de fecha 2 de diciembre de -- 1942, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de -- 1943. Predio con superficie de 46-00-00 Has., ubicado en el Lote Número 12 de la Manzana 2438, localizado a nombre de ALFONSO /

ORTIZ, quien tiene Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 3702, por Acuerdo Presidencial de fecha 2 de diciembre de --- 1942, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1943. Predio con superficie de 30-00-00 Has., ubicado en el Lote número 14 en la Manzana 2438, localizado a nombre del C. MANUEL SALIDO, quien tiene Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 3702, por Acuerdo Presidencial de fecha 2 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1943. Predio con superficie de 50-00-00 Has., ubicado en el Lote número 14 en las Manzanas 2438 y 2538, localizado a nombre del C. MANUEL GODINEZ BARRAGAN, quien tiene Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 3703, por Acuerdo Presidencial de fecha 2 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1943. Predio con superficie de 67-00-00 Has., ubicado en el Lote número 11 en las Manzanas 2340 y 2440, localizado a nombre de los CC. HECTOR y FAUSTINO DAVILA, quienes tienen Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 63672, por Acuerdo Presidencial de fecha 8 de septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1949. Predio con superficie de 58-00-00 Has., ubicado en el Lote número 10 en la Manzana 2242, localizado a nombre de la C. OFELIA CRUZ, quien tiene Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 23051, por Acuerdo Presidencial de fecha 8 de septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1949. Predio con superficie de 78-00-00 Has., ubicado en el lote No. 10 en las manzanas 2142 y 2042, localizado a nombre de la C. MARIA DE LOURDES PINEDA CRUZ, quien tiene Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 23052, por Acuerdo Presidencial de fecha 8 de septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1949. La Delegación Agraria en el Estado, con oficio de fecha 9 de junio de 1976, emitió su informe reglamentario en el que incluye una serie de consideraciones de orden legal y por último-

su opinión, en los siguientes términos: "... Por todo lo anteriormente expuesto y respetando el mejor parecer de la Superioridad la Delegación Agraria opina que procede y debe fincarse el Nuevo Centro de Población Ejidal, que se denomina "EL SIETE-LEGUAS" con radicación original del núcleo gestor en el Municipio de Cajeme del Estado de Sonora, proponiéndose para tal efecto una superficie total de 1,312-00-00 Has., que se localizan en el predio conocido como "BACAME", terrenos que se enclavan dentro del Municipio de Etchojoa, del propio Estado, y cuyas afectaciones deberán tomarse en la forma que se describe en el rubro correspondiente de "Resumen de Superficies" en el cual se detallan los propietarios, superficie y ubicación de cada predio en particular, en el entendido que la calidad de los terrenos que se proponen es de agostadero susceptible de cultivo misma, que también es coincidente con el plano informativo elaborado por los comisionados y el cual se anexa al presente informe, superficie que deberá ser destinada para los usos colectivos de los solicitantes..." Es de mencionarse que en el Informe reglamentario de la Delegación se tomaron en cuenta, como información complementaria, los Trabajos Técnicos e Informativos llevados a cabo por el C.ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO, de fecha 7 de febrero de 1975, quien había efectuado una amplia investigación en relación con el régimen de propiedad de varios predios entre ellos el denominado "BACAME". Del estudio practicado al expediente y de conformidad con lo que establecen los Artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; los solicitantes que deben ser legalmente considerados con derecho son 213 capacitados en Materia Agraria; los peticionarios manifestaron su conformidad en trasladarse y arraigar en el lugar donde designaren las autoridades agrarias; practicada la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades agrícolas de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de Dotación, Ampliación o Restitución de Tierras y no existen-

unidades de dotación vacantes en los Ejidos de la región donde pudieran ser acomodados.

RESULTANDO TERCERO.- Existen constancias en el expediente de que mediante oficios con números progresivos del 296346 al 296355, de fecha 17 de junio de 1976, la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, hoy Subdirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, notificó a los CC. MANUEL GODINEZ BARRAGAN, MA.DE LOURDES PINEDA CRUZ, MANUEL SALIDO, ALFONSO ORTIZ, ANGEL F. BORQUEZ, FAUSTO LUNA, OFELIA CRUZ, FAUSTINO y HECTOR DAVILA MORA, GASPAR KARAM y HECTOR C. BORQUEZ, propietarios de las diversas fracciones provenientes del predio denominado "EL BACAME", ubicado en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, el Procedimiento de Cancelación de los Certificados de Inafectabilidad Agrícola, antes citados, en virtud de que los predios de referencia se encuentran sin explotación por más de dos años consecutivos sin que medie causa de fuerza mayor, por lo que con fundamento en el Artículo 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria se les concedió un término de 30 días para que dentro del mismo rindieran las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera. Transcurrido que fué el término de 30 días para rendir pruebas y exponer lo que a su derecho conviniera, que concede el Artículo antes citado, los propietarios de las fracciones del predio "EL BACAME", del Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, no se apersonaron al Procedimiento de Cancelación que nos ocupa, dentro del término legal que les fué concedido, razón por la cual se les tiene por perdido el derecho que dentro del mismo debieron haber ejercitado en favor de sus intereses, o sea el hecho de no haber alegado y rendido pruebas, por lo que legalmente, se les tiene por confesos tácitamente de los hechos que les fueron notificados y denunciados en su contra de no haber explotado las diversas - -

fracciones del referido predio, durante dos años consecutivos, --
sin que mediara causa de fuerza mayor, configurándose así la ---
causal prevista en la Fracción II del Artículo 418 de la Ley Fe-
deral de Reforma Agraria. En oficio No. 301606 de fecha 2 de --
junio de 1977, la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola-
y Ganadera, hoy Subdirección de Inafectabilidad Agrícola, Gana- --
dera y Agropecuaria de la Dirección General de Tenencia de la --
Tierra, manifestó su opinión en el sentido de que habiéndose res-
petado las Garantías de Audiencia al notificar a los titulares -
de dichos Certificados y que habiendo quedado debidamente proba-
do a través de la investigación practicada por los CC. INGS. ---
JUAN MANUEL LEON PALOMINO, JOSE HERNANDEZ CARRILLO y JOSE LUIS -
BALANDRAN, así como de la opinión de la Delegación Agraria emiti-
da en el informe que proporcionó dicha Subdirección, ha quedado ple-
namente demostrado que las diversas fracciones del predio mate-
ria del presente estudio, se encuentran sin explotarse por más -
de dos años consecutivos sin que medie causa de fuerza mayor, --
por lo cual se configura el presupuesto jurídico establecido en-
la Fracción II del Artículo 418 de la Ley Federal de Reforma - -
Agraria, siendo procedente la cancelación de los Certificados de
Inafectabilidad Agrícola Nos. 3703, 23052, 3701, 3702, 3704, -
3700, 23051, 63672, 3699 y 3705, expedidos conforme a los Acuer-
dos Presidenciales de fechas 2 de diciembre de 1942 y 8 de sep-
tiembre de 1948, publicados en el Diario Oficial de la Federa-
ción los días 11 de junio de 1943 y 8 de enero de 1949, otorga-
dos a favor de los CC. ANGEL F. BORQUEZ, HECTOR BORQUEZ, FAUSTO
LUNA, MANUEL SALIDO, OFELIA CRUZ, ALFONSO ORTIZ, MANUEL GODINEZ
BARRAGAN, GASPAR KARAM, HECTOR DAVILA y MARIA DE LOURDES PINEDA
CRUZ y que amparan diversas fracciones del predio denominado --
"EL BACAME", del Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora. El --
Cuerpo Consultivo Agrario proyectó en el expediente del poblado
"EL SIETE LEGUAS", del Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora,
proponiéndose se cancelen los Certificados de Inafectabilidad - -

Nos. 3703, 23052, 3702, 3701, 3704, 3700, 23051, 63672, 3699 y 3705 expedidos a nombre de los CC. ANGEL F. BORQUEZ, HECTOR BORQUEZ, FAUSTO LUNA, MANUEL SALIDO, OFELIA CRUZ, ALFONSO ORTIZ, - MANUEL GODINEZ BARRAGAN, GASPAS KARAM, HECTOR DAVILA y MARIA DE LOURDES PINEDA CRUZ respectivamente por encontrarse sin explotación por más de dos años consecutivos y proponiendo 1,312-00-00 Has., de terrenos de agostadero para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal "EL SIETE LEGUAS", que nos ocupa. No obstante lo anterior, la Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Subdirección de Derechos Agrarios de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, remitió al Consejero Agrario por el Estado de Sonora el expediente y Plano Anteproyecto de Localización relacionados con el Nuevo Centro de Población de que se trata, manifestando que de la revisión practicada en el Departamento de Planos Topográficos a la documentación, se llegó al conocimiento de que el Plano Anteproyecto de Localización a que se refiere el proyecto del Cuerpo Consultivo Agrario, se sobrepone a los Nuevos Centros de Población Ejidal "DIVISION DEL NORTE", en 160-00-00 Has. y con el Nuevo Centro de Población Ejidal "25 DE JUNIO" en 116-00-00 Has., en consecuencia esas áreas de terreno deben restarse a las 1,312-00-00 Has., que contempla el proyecto antes citado. Por otra parte, la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, con oficio fechado el 6 de mayo de 1980, aportó pruebas y alegatos, en favor de los CC. CARLOS ADOLFO GONZALEZ MALDONADO y MA. TERESA P. DE CARPENA, propuestos como afectables para el Nuevo Centro de Población "EL SIETE LEGUAS", que nos ocupa, manifestando entre otras cosas, lo siguiente: CARLOS ADOLFO GONZALEZ MALDONADO, legítimo propietario de 115-00-00 Has., de temporal susceptibles de riego por bombeo en un 80% el cual adquirió por compra el 3 de octubre de 1953 inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Navojoa, Sonora, el 8 de agosto de 1958 bajo el número 319 Sección Primera, Volumen 28, fecha desde la cual ha venido siendo explotado destinado a la agricultura, y

para tales efectos con el objeto de demostrar lo anterior se señala lo siguiente: A).- Informe de inspección reglamentaria para el otorgamiento del Certificado de Inafectabilidad de fecha 13 de abril de 1969 en el que se señala el régimen y grado de explotación, origen de la propiedad, obras existentes dentro del terreno y el reconocimiento de dichos predios en las Resoluciones Presidenciales que dotaron a los poblados JITONHUECA, EL BACAME y RANCHO DEL PADRE, tales como equipos de bombeo y cultivos existentes desde esa época; comunicaciones del Delegado Agrario del año de 1970 donde turna el expedientillo con la opinión favorable para la expedición del Certificado de Inafectabilidad que ha solicitado, documento público que hace prueba plena respecto al régimen de explotación a que se ha encontrado sujeta dicha propiedad. B).- Copias de contrato de arrendamiento celebrados por su propietario con el SR. ARTURO CASTELO ANTILLON en la que se pacta específicamente la explotación agrícola del predio de referencia. C).- Copias de contratos de habilitación y Avfo celebrado por los arrendatarios respecto al predio de referencia habiendo sido inscritos dichos contratos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Ciudad Obregón, Sonora, en los cuales se especifican los cultivos que se han practicado sobre dicho predio en forma permanente. y D).- Constancia expedida por representante de Agricultura y Recursos Hidráulicos documento público éste en el que se señala que dicho predio se ha encontrado permanentemente en explotación agrícola en forma ininterrumpida. MARIA TERESA PEDROZA DE CARPENA.- Legítima propietaria de 100-20-39 Has., de temporal, susceptibles de riego por bombeo, que adquirió por compra según la Escritura Pública No. 789 del 29 de septiembre de 1952 inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Navojoa bajo los números 391 al 395 de la sección primera Volumen XXI de fecha 11 de julio de 1953, y para tal efecto de demostrar el régimen y grado de explotación se describen los si----

güentes documentos: A).- Informe de inspección reglamentaria para el otorgamiento del Certificado de Inafectabilidad de fecha 13 de abril de 1969 en el que se señala origen de la propiedad régimen y grado de explotación, reconocimiento como propiedad inafectable en las Resoluciones Presidenciales que dotaron a los poblados JITONHUECA, EL BACAME y RANCHO DEL PADRE, así como obras existentes tales como equipo de bombeo y praderas de zacate bullfel con lo cual se demuestra la explotación desde la época en que se adquirieron; comunicación del Delegado Agrario en el año de 1970 -- donde se turna el expedientillo con opinión favorable para la expedición del Certificado de Inafectabilidad que solicitaron documento público que hace prueba plena respecto del régimen de explotación a que se ha encontrado sujeta dicha propiedad. B).- Copias del contrato de arrendamiento celebrado por su propietaria con el SR. ARTURO CASTELO PARADA, en el cual se pacta específicamente el régimen y grado de explotación en el predio de referencia. - C).- Copias de contratos de Habilitación y Avío celebrados por su propietaria con la Institución de Crédito denominada Banpacífico, S.A., los cuales ha utilizado para la explotación agrícola del predio de su propiedad con diversos cultivos de la región, advirtiendo que dichos contratos quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad. D).- Constancia expedida por el representante de Agricultura y Recursos Hidráulicos, documento público éste en el que se señala que dicho predio se ha encontrado permanentemente en explotación agrícola en forma ininterrumpida. E).- Constancia de la Unión de Crédito Agrícola que la acredita como miembro activo de dicho organismo, así como -- que a través del mismo comercializa los productos obtenidos del predio de su propiedad. En los términos de Ley, se remitieron -- al C. Gobernador y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta -- en el Estado de Sonora, los estudios y copias del Proyecto del Nuevo Centro de Población de que se trata, para que emitieran su opinión, quienes no la emitieron, por lo que se considera --

que no hay objeción alguna; simultáneamente se notificó a los campesinos solicitantes para los efectos del Artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria y transcurrido el término fijado por dicho Artículo no comparecieron a oponerse a dicho procedimiento, y la opinión de la Dirección General de Nuevos Centros de Población, hoy Subdirección de Nuevos Centros de Población de la Dirección General de Planeación Agraria, es en el sentido de que es procedente la acción intentada.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen el 9 de julio de 1980, en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo solicitante para ser Dotado de Tierras, a fin de constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal de referencia, ha quedado demostrado al comprobarse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de Dotación, Ampliación o Restitución de Tierras; que no existen unidades de Dotación vacantes en los Ejidos de la región donde pudieran ser acomodados y que el núcleo peticionario cuenta con 213 capacitados en materia agraria, que a continuación se relacionan: 1.- ALEJANDRO VALENZUELA PORTILLO, 2.- ABEL REYES ARAGON, 3.- ANTONIO HERNANDEZ CASILLAS, 4.- ALBERTO CORDOBA SOTO, 5.- ARTURO CHIQUETES DOMINGUEZ, 6.- ANGEL REYES LOPEZ, 7.- ANTONIO MOROYOQUI A., 8.- AMELIA ROBLES ESQUER, 9.- ANTONIO PEREZ PADILLA, 10.- ALONSO LEYVA ANDUJANO, 11.- APOLONIO CORTES MENDEZ, 12.- ARTEMIA LOPEZ CERVANTES, 13.- ALBERTO FLORES FLORES, 14.- AURELIANO FLORES PENUNURI, 15.- ASUNCION GARCIA CARRILLO, 16.- ARSENI^o DUARTE MURRIETA, 17.- BILIO ACUSA AGUILAR, 18.- BENITO FIGUEROA PADILLA, 19.- BALDEMAR RIVERA ROBLES, 20.- CANDELARIO HERNANDEZ CASILLAS, 21.- CRESCENCIO HERNANDEZ CASILLAS, 22.- CECILIA RODRIGUEZ DE C., 23.- CORNELIA OROZCO BALDERRAMA, 24.- CONCEPCION PORTILLO REYES, 25.- CONRADO VALENZUELA DUARTE, 26.- CA

MANUEL GILBERTO COSIO RIVERA, 98.- MANUEL ANGEL SIQUEIROZ, 99.--
MAXIMILIANO ANGULO B., 100.- NICOLAS JAUREGUI A., 101.- OSWALDO
GUTIERREZ CARBAJAL, 102.- OLGA ARENAS GAMEZ, 103.- PABLO RUIZ --
CALDERON, 104.- PEDRO ANAMUCHA MOROYOQUI, 105.- PAZ PORTILLO --
REYES, 106.- PEDRO ARANGUREN CORRAL, 107.- PORFIRIO LEAL CALDE--
RON, 108.- QUINTIN VALENZUELA PORTILLO, 109.- RAFAEL BOJORQUEZ,-
110.- RAMON HERNANDEZ CASILLAS, 111.- REFUGIO VALENZUELA FELIX,-
112.- RAFAEL CRUZ CALDERON, 113.- ROSALVA QUEVEDO GALLARDO, 114.
ROSARIO ROMAN VDA. DE ESPINOZA, 115.- ROMAN R. VAZQUEZ CONTRERAS,
116.- RUBEN AGUILERA CAMACHO, 117.- RAMON GALINDO RIVERA, 118.--
RAMON SOTO ALDAMA, 119.- RAMON ESCALANTE ARMENTA, 120.- RAMON GA
MEZ CAZARES, 121.- SEVERO URIBE RODRIGUEZ, 122.- SIGFRIDO VALEN
ZUELA PORTILLO, 123.- SAMUEL CASTRO ZAMORANO, 124.- SATURNINO SA
LAZAR BALDERAS, 125.- SIXTO ALCARAZ, 126.- SEVERIANO FLORES ENRI
QUEZ, 127.- SALVADOR MILLAN SANCHEZ, 128.- SANTOS GALLARDO VDA.-
DE QUEVEDO, 129.- TRINIDAD RUIZ CAMPA, 130.- VICTOR MANUEL VALEN
ZUELA PORTILLO, 131.- XICOTENCATL VALENZUELA PORTILLO, 132.- - -
JOEL SALAZAR GASTELUM, 133.- JOSE LUIS GASTELUM J., 134.- JUAN -
CAMPOS NOZAGARAY, 135.- JESUS JIMENEZ FERNANDEZ, 136.- LAGRO BOR
BOA RAYON, 137.- LEONARDO CERVANTES RAMIREZ, 138.- MARIO GAYTAN
JUAREZ, 139.- MERCEDES BORBON, 140.- MARIA EMMA SOTO TORRES, - -
141.- MANUEL LOPEZ GALVEZ, 142.- MARIA LUISA VERDUZCO, 143.- MA
NUEL ARAGON, 144.- MARIA VERDUZCO LEYVA, 145.- MARIA LUZ HERMOSI
LLO LAGARDA, 146.- MARGARITO MARTINEZ, 147.- MANUEL LOPEZ HIGUE
RA, 148.- MIGUEL ANGEL C. SAMUDIO, 149.- NEMESIO FELIX NUÑEZ, --
150.- HECTOR BORBON VELAZQUEZ, 151.- OCTAVIO BOJORQUEZ, 152.- --
PRUDENCIO SALAZAR NAVIDAD, 153.- PRUDENCIO SALAZAR GASTELUM, - -
154.- PEDRO NAVARRO CALDERON, 155.- PEDRO BELTRAN RAMIREZ, 156.
RAMON CERVANTES SOBERANES, 157.- RAMON SANCHEZ V., 158.- RICARDO
ALCARAZ V., 159.- RAFAEL SANTACRUZ ANDRADE, 160.- RICARDO GASTE
LUM J., 161.- REGULO BELTRAN CORRALES, 162.- RAMON QUEVEDO GA -
LLARDO, 163.- REYES GASTELUM J., 164.- RICARDO RIVERA GASTELUM,-
165.- RAMON RAMON GOMEZ, 166.- ROBERTO BORBOA RUELAS, 167.- RA-7

MON RAMOS VALENZUELA, 168.- RAFAEL SANTACRUZ RODRIGUEZ, 169.- RAMON AGUERO HURTADO, 170.- SALVADOR JARAMILLO LOPEZ, 171.- SAMUEL HINOJOSA PEÑA, 172.- TEODORO ZAMORANO YOCUPICIO, 173.- TRANQUILO GAMEZ, 174.- TRINIDAD GASTELUM J., 175.- TRINIDAD SANTACRUZ MARTINEZ, 176.- TIRSO FLORES GALAZ, 177.- TRINIDAD VALENCIA GUTIERREZ, 178.- UBALDO JIMENEZ SOTO, 179.- UBALDO TORRES, 180.- VICTOR FELIX URIAS, 181.- VICTOR SALAZAR GASTELUM, 182.- ARMANDO -- BORBON V., 183.- BENJAMIN FELIX URIAS, 184.- BONIFACIA BELTRAN RAMIREZ, 185.- CONSTANCIA VALENZUELA ROJO, 186.- CARLOS OROZCO, 187.- ENCARNACION VALENZUELA ROJAS, 188.- GUADALUPE SOTO, 189.- GUADALUPE AVILA CARRILLO, 190.- HERIBERTO ESPINOZA C., 191.- HERMENEGILDO ROSAS A., 192.- JUAN MANUEL ZARAGOZA, 193.- JOSE -- LUIS URIBE, 194.- JESUS ALFONSO ZARAGOZA, 195.- JESUS QUISONES HERNANDEZ, 196.- LEONIDA PERALTA GUERRA, 197.- MANUEL RAMOS V., 198.- MANUEL SALAZAR NAVIDAD, 199.- MA. DEL REFUGIO SALAZAR C., 200.- MARIO SALAZAR CAZARES, 201.- RAUL BRAMBILA RUIZ, 202.- RODOLFO NAVARRO GIL, 203.- RAMONA V. VDA. DE NAVARRO, 204.- SAMUEL LAUTERIO SOTERO, 205.- ALFREDO RAMIREZ BENITEZ, 206.- ALFONSO VALENZUELA ROJAS, 207.- CLEMENTE PANIAGUA ESPARZA, 208.- CORNELIO COTA GONZALEZ, 209.- ERNESTO GARCIA GUTIERREZ, 210.- FIDEL GASTELUM J., 211.- FELIPE LAUTERIO SOTELO, 212.- JUAN TRINIDAD CARNAS, y 213.- MIGUEL CORTES GOMEZ.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos -- afectables en este caso son los mencionados en el Resultado Tercero y Cuarto de esta Resolución, ya que del Informe rendido por los Comisionados INGS. JOSE HERNANDEZ CARRILLO y JOSE LUIS BALANDRAN y JUAN MANUEL LEON PALOMINO, se llegó al conocimiento que -- fracciones de los predios "EL BACAME", propiedad de los CC. ANGEL F. BORQUEZ, HECTOR BORQUEZ, FAUSTO LUNA, MANUEL SALIDO, OFELIA CRUZ, ALFONSO ORTIZ, MANUEL GODINEZ BARRAGAN, GASPAR KARAM, HECTOR DAVILA y MARIA DE LOURDES PINEDA CRUZ, quienes cuentan -- con Acuerdo Presidencial que los declaró inafectables de fechas 2 de diciembre de 1942 y 8 de septiembre de 1948, publicados en-

el Diario Oficial de la Federación, los días 11 de junio de 1943 y 8 de enero de 1949, expidiéndoseles por lo tanto los Certificados de Inafectabilidad Agrícola Números: 3703, 23052, 3701, 3702, 3704, 3700, 23051, 63672, 3699 y 3705, predios estos que se encontraron sin ningún tipo de explotación por parte de sus propietarios por más de dos años consecutivos sin causa justificada que lo impidiera total o parcialmente, resultando por lo tanto afectables de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 27 Constitucional Fracción XV y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria ambos interpretados a contrario sensu, motivo por el cual se les instauró el Procedimiento de Cancelación de sus Certificados de Inafectabilidad Agrícola, el cual les fue notificado por la hoy Subdirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, mediante oficios números del 296346 al 296355 todos de fecha 17 de junio de 1976, por haber incurrido en el supuesto que prevee la Fracción II del Artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 419 de la citada Ley, para que dentro del término de 30 días hábiles a partir del día siguiente al que recibieran la notificación, comparecieran ante la Secretaría de la Reforma Agraria a rendir las pruebas y alegatos que estimaran convenientes a sus intereses; Transcurrido el término de Ley, los interesados no formularon pruebas ni alegatos en defensa de sus intereses, por lo que la Subdirección antes citada, opinó con fecha 2 de junio de 1977, que era procedente revocar y dejar sin efecto los Acuerdos Presidenciales de fecha 2 de diciembre de 1942, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1943, y 8 de septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1949, y cancelar en consecuencia los citados Certificados de Inafectabilidad Agrícola, por lo que con base en lo anterior el

Cuerpo Consultivo Agrario proyectó, conceder al núcleo solicitante una superficie de 1,312-00-00 Has., de agostadero, declarando previamente revocar y dejar sin efecto los Acuerdos Presidenciales antes citados, superficie ésta que al ser revisada por la Sección de Planos Topográficos dependiente de la Subdirección de Derechos Agrarios, de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, comunicó al Consejero Agrario por el Estado de Sonora en oficio número 138976 de fecha 19 de marzo de 1980, que la superficie proyectada para la creación del Nuevo Centro de Población que nos ocupa se sobrepone con las superficies de 116-00-00 Has., propiedad del C. ENRIQUE GASTERO DE LA ROSA, ya que forma parte del Nuevo Centro de Población Ejidal "25 DE JUNIO", dotado por la Resolución Presidencial de 18 de noviembre de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre del mismo año, así como las fracciones de terreno que se proponían afectar a los CC. SILVIA MARTINEZ DE LIMON, -- HECTOR C. BORQUEZ, ANGEL C. BORQUEZ y ALFONSO ORTIZ, que en conjunto suman un total de 123-95-10 Has., ya forman parte del Nuevo Centro de Población Ejidal "DIVISION DEL NORTE", dotado por Resolución Presidencial de 29 de noviembre de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año. Respecto a los predios propiedad de CARLOS ADOLFO GONZALEZ MALDONADO y MARIA TERESA P. DE CARPENA, con superficie respectivamente de 116-00-00 Has., y 100-20-33 Has., así como una superficie de 10-00-00 Has., que ocupa la granja porcícola propiedad del señor HORACIO VALENZUELA ROSAS, que según los trabajos y documentos aportados por los interesados, demostraron estar en explotación ininterrumpida con diferentes cultivos agrícolas y en consecuencia encontrarse dentro de lo que señala la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional y 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente resulta procedente revocar y dejar sin efecto legal-

alguno los Acuerdos Presidenciales antes citados y en consecuencia cancelar los Certificados expedidos, por lo que se propone para la constitución del Nuevo Centro de Población que se denominará "EL SIETE LEGUAS", y que se ubicará en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, una superficie total de 853-94-90 Has., de terrenos de agostadero que se tomarán de la siguiente manera: 10-62-50 Has., de SILVIA MARTINEZ S. DE LIMON e ISMAEL LIMON GARCIA; 53-00-00 Has., de LEONARDO MARTINEZ; 49-00-00 Has., de GASPAR KARAM; 13-01-40 Has., de HECTOR C. BORQUEZ; 73-00-00 Has., de RAFAEL y LEOPOLDO V. RAMIREZ; 44-40-00 Has., de MANUEL SALIDO; 49-00-00 Has., de FAUSTO LUNA; 10-66-00 Has., de ANGEL C. BORQUEZ; 19-75-00 Has., de ALFONSO ORTIZ; 30-00-00 Has., de MANUEL SALIDO; 30-00-00 Has., de MANUEL GODINEZ BARRAGAN; 43-50-00 Has., de RENE V. RAMIREZ; 42-00-00 Has., de FAUSTO LUNA; 67-00-00 Has., de HECTOR y FAUSTINO DAVILA; 120-00-00 Has., de VICTORIANO DIAZ y Socios; 73-00-00 Has., de ISIDRO HURTADO y Socios; 48-00-00 Has., de OFELIA CRUZ, y 78-00-00 Has., de la C.MA. DE LOURDES PINEDA CRUZ, todas del predio denominado "EL BACAIE" y que por su in explotación comprobada, resultan afectables de acuerdo a lo dispuesto en la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional en relación con el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretados a contrario sensu; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la afectación correspondiente a fin de constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "EL SIETE LEGUAS", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, con una superficie total de 853-94-90 Has., de agostadero, que se distribuirán de la manera siguiente: 20-00-00 Has., para la Parcela Escolar, 20-00-00 Has., para la Constitución de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y 60-00-00 Has., para la Zona Urbana, todo ello con fundamento en los Artículos 90 al 93, 101, 103 y demás relativos de la Ley Fe

deral de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.- A efecto de crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir las siguientes Dependencias Oficiales: Secretaría de Programación y Presupuesto, con las ampliaciones presupuestales a las partidas relativas a la creación de Nuevos Centros de Población Ejidal; Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el objeto de que asesore el desarrollo agrícola y ganadero y realice los estudios geohidrológicos y obras necesarias para obtener agua, tanto para usos domésticos como para en su caso, establecer unidades de riego; Secretaría de Salubridad y Asistencia, para el establecimiento de hospitales, centros o casas de salud, unidades de agua o red de agua potable; Secretaría de Educación Pública, a fin de que construya las escuelas con el número de aulas y proporcione los Maestros que sean necesarios; Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, a fin de que construya las obras indispensables para que los nuevos poblados rurales tengan las vías de acceso necesarias y asesore la tecnificación de viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta Población; Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que disponga la instalación de los servicios de correos y telégrafos; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y la Vivienda Popular a fin de que asesore la tecnificación de las viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta Dotación; la Comisión Federal de Electricidad, para que introduzca la energía eléctrica en el Nuevo Poblado Ejidal, la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para que surta a las cooperativas ejidales de consumo y la compra de los productos agropecuarios ejidales a precios oficiales; la Banca de Crédi-

to Oficial, a fin de que los beneficiados con esta Dotación --
queden organizados y se les proporcionen los créditos indispen-
sables para el desmonte de tierras, mecanización, etc. El Go--
bierno del Estado en donde quedará ubicado el Nuevo Centro de-
berá coadyuvar dentro de sus posibilidades, en la tarea de --
crear el nuevo poblado con la base social, económica, política-
y jurídica indispensable, así como la intervención de cual----
quier otra Secretaría de Estado o Institución Oficial que re--
sulte necesaria para llevar a cabo el establecimiento y funcio-
namiento de este Nuevo Centro de Población Ejidal.

Por lo expuesto y de acuerdo con el impera--
tivo que al Ejecutivo a mi cargo le impone los Artículos 14,16,
la Fracción X y XV esta interpretada a contrario sensu del Ar--
tículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos -
8o. Fracción III, 60, 69, 90, 101, 103, 223, 244, 251 interpre-
tado a contrario sensu, del 327 al 334, 418 Fracción II, 419,-
y 4o. transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, se re-
suelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formula-
da por un grupo de campesinos carentes de tierras, radicados -
en el poblado de JOSE MARIA MORELOS No. DCS, del Municipio de-
Cajeme, Estado de Sonora, para la creación de un Nuevo Centro
de Población Ejidal que se denominará "EL SIETE LEGUAS", Municipio
de Etchojoa, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se revocan y se dejan sin efecto los - -
Acuerdos Presidenciales de fecha 2 de diciembre de 1942 publicados
en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1943, y -
el 8 de septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial el 8 de
enero de 1949, y en consecuencia se cancelan los Certificados de -
Inafectabilidad Agrícola números 3703, 23052, 3702, 3701, 3704, --
3700, 23051, 63672, 3699 y 3705 a nombre de los CC. ANGEL F. BOR--
QUEZ, HECTOR BORQUEZ, FAUSTO LUNA, MANUEL SALIDO, OFELIA CRUZ, AL-

FONSO ORTIZ, MANUEL GODINEZ BARRAGAN, GASPAR KARAM, HECTOR DAVILA y MARIA DE LOURDES PINEDA CRUZ, respectivamente, debiéndose comunicar lo anterior al Registro Agrario Nacional y al Registro Público de la Propiedad de Sonora, a fin de que hagan las tildaciones correspondientes.

TERCERO.- Para la creación del Nuevo Centro de Población de que se trata, se dota a los solicitantes con una superficie total de 853-94-90 Has., de terrenos de agostadero que se tomarán de la siguiente manera: 10-62-50 Has., de SILVIA MARTINEZ S. DE LIMON e ISMAEL LIMON GARCIA; 53-00-00 Has., de LEONARDO MARTINEZ; 49-00-00 Has., de GASPAR KARAM; 13-01-40 Has., de HECTOR C. BORQUEZ; 73-00-00 Has., de RAFAEL y LEOPOLDO V. RAMIREZ; 44-40-00 Has., de MANUEL SALIDO; 49-00-00 Has., de FAUSTO LUNA; 10-66-00 Has., de ANGEL C. BORQUEZ; 19-75-00 Has., de ALFONSO ORTIZ; 30-00-00 Has., de MANUEL SALIDO; 30-00-00 Has., de MANUEL GODINEZ BARRAGAN; 43-50-00 Has., de RENE V. RAMIREZ; 42-00-00 Has., de FAUSTO LUNA; 67-00-00 Has., de HECTOR y FAUSTINO DAVILA; 120-00-00 Has., de VICTORIANO DIAZ y Socios; 73-00-00 Has., de PEDRO HURTADO y Socios; 48-00-00 Has., de OFELIA CRUZ, y 73-00-00 Has., de MA. DE LOURDES PINEDA CRUZ, del predio denominado "EL BACAME", que se distribuirán en la forma establecida en el considerando segundo de esta Resolución, la cual deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las diversas Dependencias Oficiales que se señalan en el considerando tercero el contenido de esta Resolución, para los efectos legales procedentes.

QUINTO.- Expídase a los 213 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la escuela del lugar y

a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

SEXTO.- Los campesinos beneficiados -- que no se presenten a recibir las tierras, ni se avecinen en el Nuevo Centro de Población en un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución, perderán -- sus derechos y únicamente las Autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria, podrán substituirlos por campesinos con capacidad agraria reconocida, por lo que si el Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en las sanciones correspondientes.

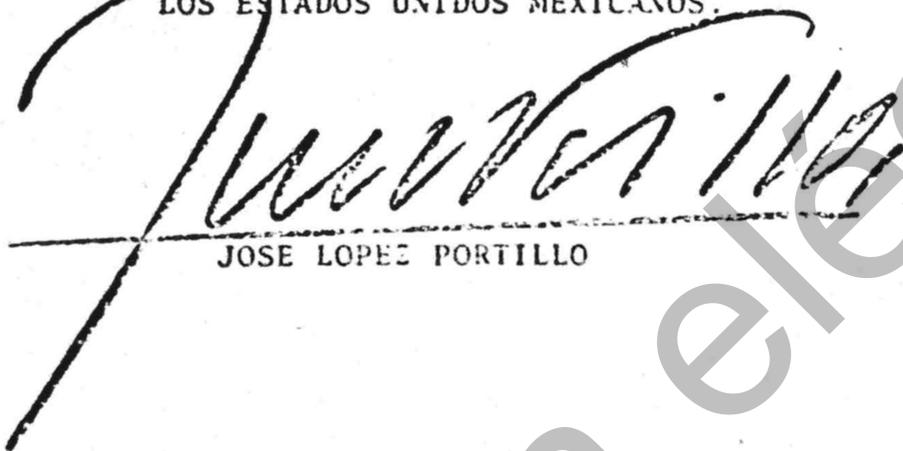
SEPTIMO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en -- los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

OCTAVO.- Públíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Tierras a los solicitantes para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "EL SIETE-LEGUAS", Municipio de Etchojoa, de la citada Entidad Federativa,

para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de -
la Unión, en México, Distrito Federal, a los 14 NOV. 1920

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA



JAVIER GARCIA PANIAGUA

Publicación electrónica
Sin validez oficial

SUMARIO

| | | | |
|--|----|---|----|
| Molina contra Desiderio Arvizu Alvarez. | 16 | Oficina Federal de Hacienda de Agua Prieta, Sonora. | 19 |
| EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Lucila Bátiz Valencia. | 17 | CONVOCATORIA de Remate en Primera Almoneda que hace la Oficina Federal de Hacienda de Nogales, Sonora. | 20 |
| BALANCE General de la Empresa "Deshidratadora del Noroeste, S.A.", consolidado al 15 de julio de 1980. | 18 | SOLICITUD de iniciación de Expediente de Reconocimiento y Titulación complementaria de los bienes comunales del Núcleo de población denominado "Rayón", Municipio del mismo nombre. | 21 |
| | | RESOLUCION Presidencial que concede tierras por vía de nuevo centro de población Ejidal, al Núcleo denominado "El Siete Leguas", Municipio de Etchojoa, Sonora. | 24 |

GOBIERNO FEDERAL

CONVOCATORIA de Remate en Tercera Almoneda que hace la

Publicación electrónica
Sin validez oficial